

Sesión N° 610

Celebrada el 14 de Setiembre de 1938.

Presidió el señor Subsecretario, asistieron los directores señores Caraltos, Flores, Gómez, Lanza y Phillips, Saavedra y Saal, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Darila. Estuvieron presentes el Vice-presidente señor Schmidt y el señor Drago, Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento. Asistió sin asistencia el Director señor Ross.

Se leyó y fue aprobada la Acta de la sesión anterior.

Operaciones

totales:

Descuentos al Pùblico	\$ 1.204.348.14
Redescuentos a Bancos Accionistas	24.685.003.00
Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 4806 y 6006.	2.775.306.81
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Ley 5185.	750.000.00
Préstamos a la Caja de Crédito Minero, Ley 6237.	5.000.000.00

Operaciones de Cambio

Período N° 193, del 5 al 10 de Setiembre de 1938.

Key 5107	Compras	\$ 85	422.86
Decreto - Ley 646	Compras	"	48.992.95
Decreto - Ley 103	Ventas	"	1.927.68
	Compras	\$ 90	313.630.63
	equivalentes a	US\$	64.047.43

(Liquidación de compromisos en monedas extranjeras por compras de oro.)

Letras de exportación y de seguros	Ventas	"	56.423.24
	Compras	"	298.125.00
	Compras	£	341.14.8
	Ventas	"	1.984.10.0
	Ventas	US\$	321.001.15

Cambio sobre el exterior

Se dio cuenta del estado de las disponibilidades de cambio al 10 del actual, cuyo cuadro es el siguiente:

Saldos en el Banco	815\$	equivalentes a	£ m/c
Teniendo de acuerdo con la Ley 5107 y Decreto - Ley 646	342.638.38		7.206.784.90
Autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambios Internacionales	236.477.93		4.580.577.50
Saldos netos disponibles	136.160.45		2.626.210.40
Compras de oro de acuerdo con el Decreto - Ley 103, y de letras de exportación y de seguros.	129.616.21		2.534.765.29
Autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambios Internacionales	598.918.43		11.431.015.29
Saldo en contra	669.302.22		9.196.250.00

Redescuentos

Se dio cuenta de que los siguientes impuestos bancarios, tenían pendientes al 9 de Setiembre de 1938, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 7.985.000.00
Banco Comercial de Chile	181.714.66
Banco Italiano	310.000.00
Banco de Magallanes	426.606.75
Banco de Osorno y La Unión	1.752.649.77
Banco Germánico de la S. del S.	2.629.202.77
	<u>\$ 18.385.173.95</u>

Tasas de descuento

Descuento al Pueblo	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (ley 5621)	5%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4½%
Operaciones garantizadas con vales de paga (ley 5069)	4½%
Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (ley 5621)	4½%
Prestamos a la Caja de Pensiones de Empleados Particulares (Decreto Ley 183)	4½%
Operaciones con la industria Salitrera (leyes 5785, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días.	4%
Descuento de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero.	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (ley 6237)	4%
Descuento de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Redescuentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (leyes 4806 y 6006), de letras a no más de seis meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.00.-	3%
Operaciones en las Instituciones de Fomento (ley 5785)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (ley 5398)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.00 (ley 5785)	3%
Créditos a la Caja Autónoma de Minsterización (ley 6189)	3%

Obligaciones del Gobierno

Ley 5331 - Ley 6237. Art. 7º - Ley 5396. - Prestamos al Fisco - Se expresó a los señores Directores que en conformidad a los dispósiciones de la Ley 5331, el Banco facilitó al Gobierno la suma de \$38.362.524.77 para que completara el capital de la Caja de Crédito Minero.

El Gobierno no ha autorizado ese préstamo y sólo se ha limitado a cancelar sus intereses, no obstante las gestiones realizadas por el Banco para que se hicieran abones a capital.

La Ley 6237, en su art. 7º, ha autorizado al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco en favor del Banco, convertidas y consolidadas de acuerdo con la Ley 5396, este préstamo por \$38.362.544.77, en igualas condiciones que las allí fijadas.

En conformidad a los presupuestos de las leyes 5296 y 6237, el servicio de estas obligaciones fiscales corresponde a la Caja Autónoma de Minsterización, institución que puede convenir con el Banco, con aprobación del Presidente de la República y dentro de los márgenes fijados por la ley 5296, las condiciones de interés y de amortización que se aplicarán a ellas.

Actualmente las obligaciones convertidas y consolidadas con arreglo a la ley 5296 devengaron 3%

de interés anual y tienen una autorización acumulativa de 1%.

En circunstancia de agregar más obligaciones de la Ley 5296, cuyo saldo al 30 de Junio p.p.d.o. fue de \$640.970.085.53, en este préstamo de \$38.362.544.77, sumada a la voluntad del Gobierno de destinar para el servicio de ambas deudas el mismo dividendo semestral de \$10.087.058.56 que empleaba en el servicio de las obligaciones fiscales consolidadas, ha obligado a la Caja Autónoma de Rentificación a proponer al Banco nuevas tasas de interés y de autorización aplicables al documento que refunda los préstamos aludidos.

Esas nuevas tasas serán de 190% de interés anual y de 1.069.695,24% de autorización acumulativa y regirán desde el 30 de Junio último.

Impuesto el directorio de estos antecedentes, acordó facultar a la mesa para suscribir los documentos necesarios a fin de agregar, en conformidad a las leyes aludidas, ese préstamo de \$38.362.544.77 a las obligaciones del Gobierno consolidadas por la Ley 5296, y para convenir con la Caja Autónoma de Rentificación las mismas condiciones de interés y de autorización que se aplicarán al servicio del documento que refunda los préstamos.

Tasas Máximas de Intereses sobre depósitos Solicitud del Banco de Osorno y La Unión. Se manifestó al directorio que el Banco de Osorno y La Unión con fecha 19 de Febrero de 1937, consultó al Banco la modificación del acuerdo vigente sobre tasas máximas de intereses sobre depósitos, a fin de elevar de \$60.000.000.- a \$100.000.000.- el límite del activo de los Bancos clasificados dentro del grupo B.

Dicha consulta fué considerada por el directorio en Sesión de 24 de Febrero de 1937 resolviéndose transcribirla a la Superintendencia de Bancos.

La Superintendencia, en cuenta de fecha 7 de Setiembre último absuélve la consulta formulada en el sentido que la clasificación de los Bancos en los grupos A y B, hecha en su acuerdo sobre tasas máximas de intereses sobre depósitos, se practica únicamente respecto a su activo al 30 de Junio de 1933, sin que las alteraciones de ese activo posteriores a esa fecha, permitan a un Banco caer fuera de clasificación.

El directorio acordó aceptar la opinión manifestada por el Superintendente de Bancos y transcribirla al Banco de Osorno y La Unión.

Caja de Crédito Agrario Proyecto que autoriza al Banco para facilitarle fondos. El señor Presidente se refirió al proyecto de Ley aprobado por la H. Cámara de Diputados y destinado a autorizar al Banco para conceder a la Caja de Crédito Agrario hasta la suma de cien millones de pesos en forma de préstamos, descuentos yredisembolsos garantizados de acuerdo con la Ley 5785, o bien bajo la sola responsabilidad de la Caja.

Manifestó que estimaba de suma gravedad el proyecto e inaceptable por el Banco, pues significaría colocarlo en la necesidad de realizar emisiones de billetes que no correspondían a ninguna operación efectiva de producción o de circulación de riqueza.

Dijo lectura a una carta que dirigió hoy al señor Ministro de Hacienda pidiéndole que puntualizara los peligros que imponería la aprobación de un proyecto semejante.

Los señores directores manifestaron que estaban de acuerdo en las ideas expuestas por el señor Presidente y concuerdan en la conveniencia de cortar que el proyecto sea aprobado por el congreso.

Se levantó la sesión

Final Sesion

Relevar

Domingo Araya

Aitor Díaz

Lucía Dávila Chacón

Pinto

José Luis Saavedra

Domingo